



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43286

09/01/2019

119469

**AUTOR/A:** MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); JUNCAL RODRÍGUEZ, Juan Manuel (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); LORENZO TORRES, Miguel (GP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que los datos que se proporcionan en la tabla siguiente responden a la consulta de expedientes de expulsión ordenados, es decir, resoluciones de expulsión dictadas por el órgano competente y notificado al expedientado, en los últimos siete años.

#### EXPEDIENTES DE EXPULSIÓN ORDENADOS

Provincia	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
A CORUÑA	89	94	74	84	107	116	6

Los datos proporcionados son aproximados, puesto que cuando opera la prescripción de una resolución de expulsión en virtud de las reglas previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el artículo 225 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, no se modifica automáticamente en las Bases de Datos.

Asimismo, puede continuar en vigor un pequeño número de resoluciones de expulsión con prohibición de entrada superior a cinco años (excepcionalmente hasta diez años en virtud de lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley de Extranjería), que no figuran en la estadística arriba mostrada.

Madrid, 26 de febrero de 2019